

<b>Art.</b>	<b>Antes</b>	<b>Ahora</b>
5.1	Se dictaba Auto de incompetencia cuando por razón de la materia o de la función el órgano judicial era incompetente e indicaba el competente.	También se dicta Auto de incompetencia territorial, ya que antes no se examinaba competencia territorial
14	Regulaba la declinatoria (letra a) ) y la inhibición (letra b) )	Regula la declinatoria del mismo modo que antes, pero suprime la inhibitoria
15.4	No existía	Regula expresamente la recusación y abstención de Secretarios y otras personas remitiéndose a la LEC
18.1	La representación la podrá ostentar Procurador, Graduado colegiado o cualquier persona	Se suprime el epíteto de "colegiado" para el Graduado Social
19.2 y 147	Cuando concurrían más de 10 personas en la parte actora, el Juzgado les requería para que designasen un único representante	Ese requerimiento lo formula el Secretario Judicial
20.3	Si el trabajador expresara a presencia judicial no haber recibido la comunicación del Sindicato o que, de haberla recibido, se negó a que el Sindicato actuase en su nombre, se archivan los Autos.	El trabajador comparece ante la Oficina judicial (cambio de terminología), pues la comparecencia sería en el Servicio Común correspondiente
21.1	Suplicación: defensa letrada	Suplicación: también Graduado Social
21.3	Si una de las partes acudía con letrado el Juzgado adoptaba medidas para igualdad de las partes	Ahora lo hace el Secretario Judicial
23.2	El Juez, de oficio o a instancia de parte, citaba al FOGASA si la empresa estaba desaparecida, en concurso de acreedores o cerrada	La citación al FOGASA la acuerda el Secretario en todo caso si se dan esas premisas
24.2	Juez dictaba Auto de subrogación del FOGASA y lo notificaba a los interesados	El Secretario dicta Decreto y lo notifica a las partes
27	Acumulación de acciones de uno o varios demandantes contra uno o varios demandados	Acumulación de acciones y reconvenciones amplia con el solo requisito de coincidencia de causa de pedir. También acumulable acción de extinción del contrato con reclamación de salarios pendientes si ésta es la causa de extinción. El Secretario verifica si es correcta la acumulación
28	El Juez requería para que eligiese el actor qué acción ejercitaba si la acumulación era indebida. No se decía nada sobre plazos de caducidad	Requiere el Secretario y, si actor no elige, da cuenta al Juez. Se paraliza plazo de caducidad.
29	Se podían acumular Autos seguidos contra el mismo demandado en el mismo Juzgado	Se acumularán necesariamente los procesos seguidos contra el mismo demandado. El Secretario lo notificará a todos los interesados para que aleguen en tres días lo conveniente
30	Se podían acumular Autos de distintos Juzgados contra el mismo demandado	Se acumularán procesos aun seguidos ante distintos Juzgados con plazo de 3 días conferido por el Secretario a los interesados para que aleguen
30 bis	No existía este artículo	También se acumularán procesos de objeto conexo que, de seguirse por separado, pudieran dar lugar a pronunciamientos contradictorios. Secretario da un plazo común de 3 días a interesados para alegar
31	Acumulación de procedimientos de oficio a otras acciones.	Queda como estaba, pero se especifica que será acordada por Auto del Juez
37	Órgano judicial acordaba acumulación de ejecuciones de cantidades si se solicitaba	El Secretario acordará la acumulación de ejecuciones
38	Se acumulaban ejecuciones a la que primero acuerda del despacho de la ejecución	Se especifica que, en caso de coincidencia de fechas, a la del título ejecutivo más antiguo y, si también coinciden, a la de fecha de solicitud de ejecución más antigua
39	El Juez acordaba por Auto las acumulaciones	El Secretario acuerda acumulaciones por

		decreto y se lo comunica al Secretario de los Juzgados de los que provengan las acumuladas. Si existiere conflicto sobre el Juzgado competente para acumular, el incidente lo resolverá la Sala de lo Social del TSJ
42	Las actuaciones procesales se autorizaban por Secretario Judicial u Oficial de la Administración de Justicia conforme a lo señalado en la LPL	Las actuaciones procesales se autorizan por el Secretario conforme a lo dispuesto en la LEC
43	Días inhábiles y mes de agosto inhábil	Agosto será hábil también para movilidad geográfica, modificación substancial condiciones trabajo y protección de derechos derivados de la Ley Orgánica de Protección integral contra Violencia Género
45	La presentación de escritos se permitía en Juzgados de Guardia y en islas se permitía en los Juzgados de éstas si en ellas no había Juzgados de lo Social	Los escritos se presentarán en los Registros de los Juzgados o en las oficinas judiciales, pero nunca en Juzgados de Guardia incluso en islas
48.2	Multa de 2.000 a 20.000 pts. si no se devolvían los Autos una vez recogidos en el Juzgado. El Juez adoptaba las medidas oportunas	La multa es de 20 a 200 euros y, si el Secretario no logra recuperarlos pese a la sanción, dará cuenta al Juez
49	El Juez podía con una serie de requisitos adoptar resoluciones a viva voz en la vista	También lo puede hacer el Secretario
50.1	Resoluciones a viva voz según LEC	Resolución a viva voz según 97.2 LPL
51 y 52	Forma de las resoluciones exhaustivamente detalladas	Art. 51 dice contenido resoluciones (lugar, fecha, contenido, recursos y consignaciones que hay que hacer), y el art. 52 queda sin contenido
53.1	Regulación someramente de las comunicaciones	Comunicaciones según la LEC
55	El Secretario notificaba las comunicaciones, bien en la sede del Juzgado, o bien en el domicilio del interesado (por correo o por agente judicial)	Se notifican actos procesales en la Oficina judicial (no se indica por quién) o en el domicilio del interesado (no dice cómo)
57	Sobre a quién practicar las comunicaciones y cómo, se entregaba cédula al interesado o a pariente mayor de 16 años, vecino, conserje, empleado, etc., con apercibimiento de dar traslado de la misma al interesado. De no hacerlo así, se podría imponer una multa de 2.000 a 20.000 pts.	Se entrega cédula o copia de la resolución al interesado o a pariente mayor de 14 años, o a cualquiera de los otros nombrados en la vieja ley excepto a vecinos. La multa es de 20 a 200 €. y hay una remisión expresa al art. 161 LEC
58	Regulaba el contenido de las cédulas de notificación	Continúa regulando el contenido de las cédulas, pero además regula el contenido de las copias de cédulas que se notifiquen
59	Si no se localizaba al interesado, se procedía a la notificación edictal y con publicación en boletines	Si no se localiza al interesado, se hace averiguación de domicilio antes de edictos
60.3	No se indicaba nada acerca de la notificación a los Letrados de la Administración y de la Seguridad Social	Se podrá notificar telemáticamente a los letrados de la Administración Pública y Seguridad Social
62	Los Secretarios se limitaban a lo dispuesto legalmente y a exhortos, mandamientos, oficios y recordatorios	Emite los anteriores y cualquier otro acto de comunicación en general acordado
64.1	Acciones que no necesitaban conciliación previa	Se mantienen las mismas, pero se añaden como exentas de conciliación previa las de movilidad geográfica, modificaciones substanciales condiciones trabajo, conciliación laboral y violencia género
70.1	Acciones que no necesitaban reclamación previa	Se mantienen las mismas y se añaden movilidad geográfica, modificaciones substanciales condiciones trabajo, conciliación vida familiar y violencia de género
74.1	Se proclamaba que los Jueces y Tribunales aplicaban e interpretaban las normas procesales laborales	Se proclama que serán Jueces y Secretarios los que interpreten y apliquen

		las normas procesales conforme a principios legalmente establecidos
81	El órgano judicial requería para subsanar defectos en la demanda	Será el Secretario quien requiera para subsanar. Los plazos siguen como antes
82	Citaba el Juez, daba traslado de la demanda a los demandados y tenía que haber un mínimo de 4 días entre fecha citación y fecha juicio: si eran personas jurídicas y Administraciones, 15 días.	Cita y da traslado de la demanda el Secretario. El plazo entre citación y juicio aumenta a 15 días, excepto Administraciones, que es de 22 días
83	El órgano judicial fijaba nuevo señalamiento si había causa justificada para ello y tenía por desistido al actor si no comparecía	El nuevo señalamiento lo hace el Secretario y es éste quien tiene por desistido al actor si no comparece
84	El intento de conciliación lo hacía el Juez y podían las partes avenirse antes de dictar Sentencia	La conciliación la lleva el Secretario: de no conseguirse, se celebra juicio y no se dice nada acerca de avenencia antes Sentencia
85.1	Si el Juez no conseguía el acuerdo, se pasaba a juicio	Si el Secretario no consigue acuerdo, acto seguido se da cuenta al Juez y se celebra vista
85.5	No había fijación de hechos controvertidos en Sala	Las partes con el Juez o Tribunal fijarán hechos sobre los que exista conformidad o disconformidad
86.2	Si alguna de las partes alegaban falsedad en documento de importancia notoria, el Juez les requería para acreditar la presentación de la querrela	Se hace sólo si, alegada la falsedad en documento de notoria importancia, el Juez lo considera importante para decidir
88	Se regulaba el contenido del acta del Secretario Judicial, que se extendía en cada una de las sesiones y firmaban las partes, testigos y defensores y representantes	Se graban los juicios y no es preciso que esté el Secretario (salvo que lo pidan las partes 2 días antes o que la prueba sea compleja). Se regula contenido del acta para el caso de no ser posible grabar
90.2	Había que solicitar 3 días antes de la vista el auxilio judicial para pruebas que precisasen la diligencia de requerimiento o citación judicial	El plazo es de 10 días antes de la vista
95.3	Se recababa un indorme a la Administración competente si surgía una cuestión acerca de discriminación por razón de sexo	También se hace por discriminación por razón de raza, etnia, religión, convicciones u orientación sexual
97.3	La cuantía máxima de la multa por temeridad era de 100.000 pts.	La cuantía máxima es de 600 euros
100	Al notificar la Sentencia se hacía saber a las partes si cabía recurso, cuál, forma y plazo, depósitos y consignaciones, etc.	Esa información se inserta en el texto de la Sentencia
101	Eran por cuenta del empresario los salarios del trabajador correspondientes al día del juicio si éste vencía en el juicio	También lo serán del día de la conciliación previa ante el Secretario
110	La opción entre la readmisión o la indemnización, además de por escrito, se hacía por comparecencia en la Secretaría del Juzgado	La opción, además de por escrito, se podrá hacer por comparecencia ante la Oficina judicial
118 y 126	El órgano judicial citaba a las partes en estos procedimientos especiales	Cita el Secretario
130	El Juez oía a las partes si apreciaba que no se había dirigido la demanda contra todos los afectados	La falta de litisconsorcio la aprecia el Secretario y da audiencia a las partes
132.1	La documentación sobre el proceso electoral se debía remitir al Juzgado en un plazo de 2 días	Una vez requerida, habrá de ser remitida al día siguiente
135.1	El Juez, una vez admitida la demanda, requería en un plazo de 48 horas	El Secretario requiere en un plazo de 2 días desde admisión de la demanda
137.2	El Juez requería por Providencia un informe a la Inspección de Trabajo	El requerimiento se hará por resolución judicial (la ley no indica cuál, pero lo hará el Secretario)
138	No cabía recurso contra las Sentencias en materia de movilidad geográfica y modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo	Cabe recurso de suplicación si se acredita la causa del art. 189,1 b) -notoria afectación general-
138	El procedimiento de conciliación de vida laboral y	El trámite de este procedimiento es

bis	familiar se tramitaba con carácter urgente	preferente
139, 141, 143 y 144	El Juez examinaba la demanda, requería la subsanación de deficiencias y aportar la reclamación previa, requería al empresario para que indicase la entidad con la que tenía cubiertas las contingencias y solicitaba informe a Inspección de Trabajo. Así mismo requería expedientes, los devolvía y comunicaba al Director de la entidad la no remisión si no había sido remitido el expediente administrativo	Todas esas funciones las hace el Secretario
148	El Juez admitía la demanda y validaba la conciliación si se habían satisfecho totalmente los perjuicios causados por la indemnización	Será el Secretario quien admita la demanda y quien admita también la conciliación si cumple los mismos requisitos que antes
156, 158, 161, 162,3 164, 168, 172 y 179	El Juez o Tribunal, examinada la demanda o la comunicación formulada por la Autoridad Laboral, requería para subsanar defectos, citaba a las partes a juicio, reclamaba los expedientes administrativos y los devolvía una vez acabado el procedimiento con anotación en Autos de tal circunstancia	Estas funciones las realiza el Secretario
182	Disposiciones generales a todos los procedimientos especiales regulados en la LPL	Adapta su texto a la nueva redistribución y rúbrica de los apartados según la reforma
184 a 186	Recursos de reposición, súplica, suplicación y casación	Se suprime el recurso de súplica y se crea el de revisión contra Decretos definitivos de Secretarios (vid. Tabla de recursos)
189	No cabía recurso de suplicación contra Sentencias que versasen sobre diversas materias ni de cuantía inferior a 200.000 pts.	Se añade como materias excluidas de la suplicación la conciliación de la vida laboral y familiar y la cuantía pasa a 1800 €
193, 195, 197, 198, 204, 207 a 212 y 220 a 224	El órgano judicial (Juez o Sala) era quien dirigía la operativa de los recursos: lo tenían por anunciado o preparado, ordenaban remitir los Autos, remitían el procedimiento una vez resuelto al Juzgado de origen, requerían subsanaciones en plazo de 8 días, en casación solicitaban copias certificadas de las Sentencias de contraste cuando la parte recurrente había acreditado su solicitud, emplazaban a las partes a comparecer, etc.	Esta operativa de los recursos, así como la remisión de Autos, corresponde a los Secretarios de los Juzgados y Salas
227	Para recurrir había que consignar 25.000 pts. (suplicación) y 50.000 pts. (casación)	Las cuantías son 150 € para suplicación y 300 para casación
228	El Secretario custodiaba el documento del aval que se entregaba para asegurar el resultado del pleito	El aval se custodia en la Oficina judicial, donde queda depositado
229 y 230	La Sala adoptaba las medidas necesarias para la puesta de manifiesto de los Autos cuando el letrado era de oficio	Lo hace el Secretario Judicial. En suplicación puede firmar un Graduado Social
232	La Sala podía acumular recursos	Los podrá acumular de oficio, pero deberá acumularlos si lo pide alguna parte
233	Las costas que se impongan incluirán los honorarios del letrado que hubiere asistido a la parte vencedora	También serán costas los honorarios del Graduado Social. Los topes de honorarios quedan en 600 € suplicación y 900 casación
236	Los incidentes de ejecución se resolvían por Auto	También, en algún caso, por Decreto
239, 242,2 243, 247, 250, 253 a 259, 261, 262, 265,	El papel del Secretario en las ejecuciones era secundario, quedando la preponderancia y la dirección del procedimiento en manos del Juez	El Secretario toma la dirección de la ejecución y lo tramita prácticamente todo. Se acumularán de oficio o a instancia de parte las ejecuciones seguidas contra un mismo deudor o contra varios si la causa de pedir es común (grupo de empresas, responsabilidades solidarias, etc.)

268 a 271 y 274		
278	En los incidentes de readmisión irregular o de no readmisión, el Juez citaba a las partes	El Juez emite Auto con orden general de ejecución de la Sentencia. Secretario cita a las partes a la vista
282	El Juez adoptaba medidas para procurar la readmisión regular del trabajador	Las medidas del art. 282 las adopta el Secretario y las aplica
283,1	El órgano judicial podía prorrogar el plazo de un mes del trabajador despedido para abandonar la vivienda de empresa	Quien autoriza esa prórroga es el Secretario, así como quien conmina al trabajador a abandonar la vivienda
286	El Juzgado requería copia certificada de la resolución acerca de cuánto hay que depositar en casos de condenas a constitución de un capital	Es el Secretario quien requiere a la entidad gestora y quien da traslado a la condenada de lo que ha de depositar
288	El Juzgado realizaba diversos trámites de ejecución provisional	Corresponden al Secretario esos trámites
302	Recursos de las resoluciones en materia de ejecución	Se adapta la tabla de recursos a los Decretos (ver tabla de recursos)

### Tabla de recursos según la reforma introducida por la Ley 13/2009

RECURSO	CONTRA QUÉ CABE	ANTE QUIÉN	FORMALIDADES (PLAZOS, ETC.)
Reposición	Diligencias del Secretario Decretos no definitivos del Secretario Providencias y Autos del Juez <i>No son recurribles en reposición estos actos procesales si fueron dictados en procesos de impugnación de convenios o conflictos colectivos</i>	Ante el Secretario o el Juez que lo dictó	Plazo de 5 días Consignación de 25 euros (excepto trabajadores y Administración) según la LOPJ Indicar infracción legal o jurisprudencial en que incurre Salvo excepciones contenidas en la Ley, no cabrá recurso contra el Decreto o Auto que resuelva la reposición
Revisión	Decretos resolutivos que pongan fin al procedimiento o impidan su curso Decretos para los que la Ley expresamente prevea este recurso directo en vez del de reposición	Se interponen ante el Secretario para ante el Juez	Plazo de 5 días y consignación de 25 euros según LOPJ (excepto trabajadores y Administración) Indicar la infracción en que incurre el decreto combatido
Suplicación	Sentencias de Juzgados de lo Social que reúnan los requisitos del art. 189 LPL Autos que resuelvan reposiciones en procedimientos ejecutivos si la Sentencia ejecutada fuese recurrible por cumplir los requisitos anteriores Autos que declaren no haber lugar a requerimiento de inhibición Autos que acuerden incompetencia por razón de la materia Sentencias y Autos que cumplan los requisitos anteriores dictados por los Juzgados de lo Mercantil en materia social	Ante el Juzgado para ante la Sala de lo Social del TSJ	Se anuncia en 5 días desde resolución que se recurre, ya sea mediante presentación de un escrito en tal sentido o por comparecencia ante Oficina Judicial en el Juzgado Una vez diligenciado el anuncio, se confiere una audiencia para recoger los Autos en la Oficina Jud. y se dispone de 10 días para interponer el recurso. Consignación de 150 € si es empresario
Casación ordinaria	Sentencias dictadas por las Salas de lo Social de TSJ y Aud. Nacional Autos que resuelvan reposición interpuesto contra los que en ejecución de Sentencia dicten dichas Salas y los que decidan el recurso de	Sala de lo Social del TXJ para ante la Sala IV del Tribunal Supremo	Se prepara como el de suplicación y Sala Aud. Nacional o TSJ emplaza a partes para comparecer ante la Sala IV del Tribunal Supremo en 15 días (20 si residen fuera Península)

	revisión en determinados casos Autos de incompetencia por razón de la materia		TS quien emplaza por 20 días para interponer la casación a la vez que entrega los Autos Consignación de 150 € si es empresario
Casación para la unificación de doctrina	Sentencias de los TSJ que hayan resuelto recursos de suplicación	TSJ para ante la Sala IV del Tribunal Supremo	Se prepara en 10 días por escrito con exposición sucinta de las contradicciones con la doctrina jurisprudencial y manifestando propósito de interponer recurso La Sala confiere 15 días para comparecer en Supremo y 20 para interponer recurso Consignación de 150 € (salvo trabajador y Administración)
Queja	Autos que denieguen la tramitación de un recurso	Juzgado o Sala que lo dictó para ante el órgano superior	Se prepara interesando la reposición del acto impugnado con solicitud de testimonio del mismo por si no fuere estimada, y se interpone en 10 días ante órgano superior con testimonio de resolución recurrida y la desestimatoria Consignación de 30 euros salvo trabajador y Administración
Revisión de Sentencias	Sentencias firmes en que concurran motivos de revisión ex art. 510 LEC	Sala IV TS	Solicitud presentada ante TS Consignación de 50 €
Súplica	Ya no existe este recurso		